INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 27 de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00070, Informándole que, dentro del término legal, la parte demandante no presentó escrito de subsanación, de conformidad con lo ordenado mediante proveído adiado 15 de abril de 2021. Sírvase proveer lo pertinente.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA CORREO:
j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

Santa Marta, Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2021-00070-00 PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALEXANDRA AGUDELO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

A través de proveído adiado quince (15) de abril de 2021, notificado por estado del 16 de ese mismo mes y año , se devolvió la presente demanda, por adolecer de defectos que en ese mismo auto se indicaron, con el objeto que fuesen subsanados. El termino para subsanar se venció el 23 de abril de 2021.

Como quiera que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, se concluye que no se cumplió con lo ordenado en el proveído antes mencionado, por ello, el despacho procederá a rechazar la demanda incoada, lo que se dirá en la parte resolutiva de este auto.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por AlEXANDRA AGUDELO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por las razones anunciadas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ